



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO: 822

RADICADO: 2024-00013

1. Se acepta como dependiente del apoderado judicial de la parte demandante, a la estudiante Yuly Alejandra Cristancho Cubillos, con C.C. 1.001.093.477.
2. Se precisa que el auto de 17 de abril de 2024 que decretó la medida cautelar, se remitió a la respectiva secretaria de transporte y tránsito el 26 de abril siguiente, pues el juzgado no envía oficios, sino que remite el auto que ordenó la medida cautelar.
3. Se incorpora la respuesta al auto de 17 de abril de 2024 por parte de la Secretaría de Movilidad de Envigado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20b63da7228c45fc2961cd7a38ca91acf3f805b34267d8924163cc2c679f8fca

Documento generado en 03/05/2024 08:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>